

## Información relevante

Medellín, 23 de junio de 2021

Se da alcance a la información relevante del día 22 de junio de 2021 en relación con la suspensión acordada entre EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM – y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A del proceso arbitral instaurado en relación con la póliza Todo Riesgo Construcción No. 2901211000362.

Ambas partes han acordado dicha suspensión por un término de 8 meses, es decir, hasta el 18 de febrero de 2022, en consideración a que ya existe un acuerdo mutuo en el interés de ambas partes de continuar con el proceso de ajuste que actualmente se encuentra en curso.

Tal como fue informado por EPM el 12 de agosto de 2020, EPM– presentó una solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría 32 Judicial II Administrativa de Medellín, radicado 7151, en contra de MAPFRE. Dicha solicitud, se presentó con la finalidad principal de la suspensión de los términos de caducidad, y con el propósito de dirimir voluntariamente las diferencias que pudieren llegar a existir entre las partes dentro del proceso de ajuste del siniestro ocurrido el pasado 28 de abril de 2018 cuando colapsó la Galería Auxiliar de Desviación (GAD) del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, ajuste que viene siendo adelantado de común acuerdo y de forma amigable conforme con los términos y condiciones de la póliza Todo Riesgo Construcción No. 2901211000362.

Igualmente, tal como se reportó el pasado 13 de enero, al concluir el plazo improrrogable de los cinco meses otorgados por la ley para la ocurrencia de la conciliación prejudicial, EPM presentó demanda ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Medellín, partiendo de la cláusula compromisoria establecida en el contrato de seguros por un monto de \$5,5 billones de pesos, con la finalidad principal de mantener la suspensión de los términos de caducidad, y continuar con el proceso de ajuste técnico del siniestro, de común acuerdo y de forma amigable.

La presente suspensión del proceso arbitral busca entonces, tal como ha sido el interés permanente de ambas partes, que el proceso de ajuste se continúe desarrollando de forma técnica y amigable entre asegurado y aseguradora, acorde con los términos y condiciones de la póliza, y conforme se avanza en la recuperación del proyecto.

*estamos ahí.*